



PERÚ

Ministerio de Comercio  
Exterior y Turismo

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”  
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

San Isidro, 11 de setiembre de 2024

**OFICIO CIRCULAR N° 009-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT**

Señores

**Titulares de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia**

Presente.-

**Asunto:** Autorización para la Explotación de Sala de Juegos de Apuestas Deportivas a Distancia

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que habiendo culminado el “*proceso de formalización*” contenido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 31557, corresponde a los Titulares de una autorización de explotación de Plataformas Tecnológicas de apuestas deportivas a distancia solicitar la autorización para la Explotación de sus salas de Juegos de Apuestas Deportivas a Distancia.

De acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, el Titular debe presentar una solicitud, a través de la extranet de MINCETUR (<https://extranet.mincetur.gob.pe/>) por cada una de las salas de juego de apuestas deportivas a distancia en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de obtenida su autorización, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Al respecto, culminado el plazo antes señalado, el MINCETUR iniciará las acciones conducentes a clausurar los establecimientos donde se realicen actividades de explotación de apuestas deportivas a distancia que no cuenten con autorización correspondiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Se les recuerda que, una vez autorizada su sala de apuestas deportivas a distancia, deberán exhibir en un lugar visible de dicha sala, el código de registro de autorización otorgado por el MINCETUR, el RUC o NIT según corresponda, así como la siguiente advertencia: “*Las apuestas deportivas a distancia realizadas en exceso pueden causar ludopatía*”,

Finalmente, se les recuerda que, en las salas de apuestas deportivas a distancia no está permitido explotar juegos a distancia.

Atentamente,

**YURI GUERRA PADILLA**

Director General de Juegos de Casino  
y Máquinas Tragamonedas